

Fecha 18.06.2015	Sección Metrópoli	Página 4
----------------------------	-----------------------------	--------------------

CENTRO S.C.T. GUERRERO

LIC. SALVADOR VEGA HERNÁNDEZ.
 REPRESENTANTE LEGAL Y/ O QUIEN LEGALMENTE
 REPRESENTA LOS INTERESES DE LA MERCANTIL
 INFRAESTRUCTURA GEVELUSE, S.A. DE C.V.
 MONTECITO 38, PISO 24, INTERIOR 28, COL. NÁPOLES
 MÉXICO, D.F., C.P. 03810.

En atención al contrato de obra pública número **2015-12-CA-A-062-W-00-215**, de fecha 10 de Marzo de 2015, correspondiente a la obra denominada "**Modernización del Camino rural a Barrio de Lozano – localidad Las Palmas, tramo: del km. 1+500 al km. 4+000 en el Municipio de Coahuayutla, en el Estado de Guerrero**", celebrado con este Centro SCT, Guerrero.

Atento a lo anterior, me permito comunicarle que derivado del seguimiento que se ha hecho a la obra pactada con su representada, se observa un notorio atraso en la misma, no obstante que mediante oficio SCT.6.12.410.06-055/2015 de fecha 13 de mayo del presente año, se le hizo del conocimiento del atraso que llevaba en la obra, requiriéndose incluso que exhibiera o presentara el compromiso y acciones que adoptarían para revertir el atraso en los trabajos. En el mismo tenor se emitió el oficio SCT.6.12.410.06-056/2015, sin que dentro del plazo del tres días fuera exhibido el programa correspondiente, para abatir el atraso en la ejecución de los trabajos.

Derivado de lo anterior, mediante oficio SCT.6.12.305.-0543, del 20 de mayo del presente año, se le notificó para llevar a cabo el levantamiento del Acta Circunstanciada con motivo del atraso en los trabajos contratados en el instrumento citado, acto que tuvo verificativo el día veintidós de mayo del mismo 2015, haciéndose constar en dicho documento, el estado que guardan los trabajos del contrato de referencia, mismos que tienen un avance total del 1.84 % hasta el día 22 de mayo, en que se levantara el acta, sin omitir manifestar, que el plazo de ejecución de los trabajos es de **133 días naturales**, a partir del **23 de Marzo al 2 de Agosto** de 2015, habiendo interrumpido sin justificación alguna la ejecución de los trabajos; así como al no ejecutar los trabajos pactados de conformidad con lo estipulado en el contrato, así como el programa de obra anexo al mismo y sus anexos; así mismo, no haber dado cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción que a juicio de esta dependencia del ejecutivo Federal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado, observándose una nula actividad en el sitio y con ello, estando en riesgo el cumplimiento del Contrato que nos ocupa. Lo anterior sin menoscabo de señalar que derivado de la falta de cualquier avance de obra, el contratista no ha ingresado estimaciones sobre las cuales se pueda generar las retenciones que pudiera corresponderle con motivo de su notorio atraso en la ejecución de los trabajos, buscando en todo momento preservar la realización de la obra pública.

Atento a ello, debe tomarse que el contratista se considera estar en los supuestos que establece la cláusula Décimo Quinta, incisos a, b, c, d y e del contrato **2015-12-CA-A-062-W-00-2015**, esto es, contravenir las disposiciones y lineamientos, convocatoria, al no estar ejecutando los trabajos conforme al programa, lo que conlleva a un incumplimiento con los trabajos objeto del contrato firmado, suspender los trabajos, así como incurrir en alguno de los supuestos que establece el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras, y consecuentemente, una violación a lo acordado en las cláusula PRIMERA y TERCERA y en general el incumplimiento al programa de obra contratado.

Por lo anterior y con fundamento el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 14, párrafo primero, 16, párrafo primero, 17 y 17 bis, 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el 61 completo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, administrado con los artículos 154, 155 y 157, fracción II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 10, fracción XV, 44, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en apoyo en el oficio 1.-226, del 16 de Septiembre de 2014, por medio del cual se me nombra Director General del Centro SCT Guerrero, por parte del C. Secretario del Ramo. Atento a lo anterior, me permito notificar a usted el **inicio del Proceso de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra pública 2015-12-CA-A-062-W-00-2015**.

Derivado de lo anterior, y en base a la fracción I del Artículo 61 de la Ley anteriormente citada, se le concede un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente instrumento, a efecto de que exponga lo que a su derecho convenga. Si fenecido el plazo no llevara a cabo manifestación alguna o analizadas las razones expuestas de su representada por este Centro SCT, se estima que las mismas no son satisfactorias para garantizar la ejecución de los trabajos, se procederá conforme lo establecen los artículos 61, fracción II, 62, fracción II, párrafo uno, 157 del Reglamento de la ley de Obra en cita, emitiéndose la determinación correspondiente, para llevar a cabo la culminación del proceso de rescisión.

Atento a lo anterior, por medio del presente y en términos de lo establecido por el artículo 62, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se le solicita a usted tenga a bien presentarse o en su defecto se sirva designar por escrito persona que asista a la cita el día 30 de Junio de 2015, a las 13:00 horas, en el inicio de la obra que nos ocupa**; para llevar a cabo un recorrido de la misma y posteriormente levantar el Acta Administrativa en la que se hará constar el estado físico en que se encuentra la obra y la toma de posesión de los trabajos contratados, acto que se verificará en la Residencia de Obra, sita en la Av. Camineros, Esquina Carteros, N° 25, Col. Centro, Zihuatanejo de Azueta Guerrero; no omito manifestarle a usted que el recorrido, así como el levantamiento del Acta Circunstanciada se hará aún sin su presencia o representante designado.

Lo que se hace de su conocimiento para los fines legales procedentes.

Chilpancingo Gro., a 09 de Junio de 2015.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL.

M.en V.I.I. EDUARDO RODRÍGUEZ ABREU.

